

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



EDICTO N°448

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "DARIANO DEGAIZA CHANGO =VS= SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPPROSA)"--que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado la siguiente Sentencia--cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ.--TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).--Por las razones expuestas, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, MODIFICA la Sentencia No. 07 de 25 de enero de 2024, proferida por el Juzgado Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, en el proceso laboral DARIANO DEGAIZA CHANGO =VS= SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPPROSA), la cual quedará así:

PRIMERO: Se **DECLARA** probada parcialmente la excepción de pago invocada por la demandada **SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPPROSA)**, en referencia a los derechos adquiridos adeudados al trabajador **DARIANO DEGAIZA CHANGO** con cédula de identidad personal No. 5-705-1336.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a la demandada **SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPPROSA)**, al pago de la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 12/100, desglosados así: (B/337.32) en concepto de diferencia de prima de antigüedad y (B/.497.80) en concepto de vacaciones proporcionales.

Aplíquese los intereses del artículo 169 del Código de Trabajo.

Se fijan costas para ambas instancias en el 15% del total de la condena.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 575, 576, 732, 735, 765, 766, 892, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo.-Cópiese, Notifíquese y Devuélvase.-(fdo.)CARLOS E. DE ICAZA M.-(fdo.)ELVIRA VERNAZA CASTILLO-(fdo.)ROSALINDA ROSS S.-(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR-SECRETARIA AD-INT".

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticuatro siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

of.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

**EDICTO N°449
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO**

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**PANAMA PORTS COMPANY, S.A. -VS- LABAN JIMENEZ MORENO**"-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Providencia-----cuya parte pertinente dice:"**REPÚBLICA DE PANAMÁ.-----TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL.-----Panamá, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.-----Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "PANAMA PORTS COMPANY, S.A. -VS- LABAN JIMENEZ MORENO", para que alegue el apelante dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes lo haga el opositor, ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 991 Ord. 10 del Código de Trabajo).-----Notifíquese.-----**(fdo.) **ZAMORANO**, Magistrado Sustanciador-----**(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticuatro siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

**EDICTO N°450
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO**

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**PANAMA PORTS COMPANY, S.A. -VS- JOSUÉ NIÑO MARTINEZ**"-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Providencia-----cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ,-----TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO,-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL,-----Panamá, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro,-----Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "**PANAMA PORTS COMPANY, S.A. -VS- JOSUÉ NIÑO MARTINEZ**", para que alegue el apelante dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes lo haga el opositor, ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 991 Ord. 10 del Código de Trabajo).-----Notifíquese.----- (fdo.) **ROSS S.**, Magistrada Sustanciadora----- (fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticuatro siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.